Expediente: **176/19**
Carátula: **JALIL JOSE OMAR Y OTRAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **25/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROBLES, DEL VALLE BEATRIZ-HEREDERO DEMANDADO
30716271648835 - ROBLES, ANTONIO HECTO-HEREDERO DEMANDADO
30716271648835 - DEFENSORIA OFICIAL DE LA IIA. NOMINACION, -DEFENSOR DE AUSENTES
27217996673 - JALIL, JOSE OMAR-ACTOR
90000000000 - ROBLES, ANTONIO-FALLECIDO/A
27217996673 - JALIL, MARIA BELEN-ACTOR
27217996673 - JALIL, ANA CECILIA-ACTOR
90000000000 - DE ROBLES, VIRGINIA A.-DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ DE ROBLES, MATILDE-HEREDERO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 176/19

H20901831655

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: JALIL JOSE OMAR Y OTRAS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 176/19

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de junio del año 2026 siendo las 10:00 horas, comparecen por ante el Sr. Juez subrogante Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario Dr. LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Dra. María Pacheco apoderada de la parte actora y la Dra. Liliana Garay Auxiliar de la Defensoría Oficial de la II Nominación por la parte ausente.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Instrumental en poder de Terceros: téngase presente las causas manifestadas en el ofrecimiento que tramitan por ante esta OGA y las que tramitan por ante la OGA de Familia y Sucesiones. Líbrese los oficios pertinentes a las unidades judiciales requeridas por intermedio de OGA Civil atento a que cuentan con casillero digital, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, bajo apercibimiento de considerarse desobedencia judicial.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

4) Inspección ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Juzgado de Paz de La Cocha (Jurisdicción Paraje Suncho Punta), a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado. Debiendo fijar fecha y hora para su realización, con notificación a las partes, haciéndose saber que la fecha fijada deberá tener una antelación a la celebración de la segunda audiencia dispuesta para el dia **15 de Septiembre del 2026.**

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

5) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos **Cesár Augusto Gómez DNI N° 32.095.539 y Walter José Fabián Cocha DNI N° 24.594.022**, quienes depondrán bajo la modalidad de interrogatorio libre en la segunda audiencia que se fija para el día **15 de Septiembre del 2026 a horas 10:00.-**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

LA PARTE AUSENTE:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día **15 de Septiembre del 2026 a horas 10:00,** teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto **ID de reunión: 893 8191 0663 Código de acceso: AUDIENCIA Link: https://us02web.zoom.us/j/89381910663?pwd=naOjkiyUAVBBJ5RkiBaqKpafNcCZHH.1**

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. CAG

Actuación firmada en fecha 24/06/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.